



Municipio de Tolhuin  
Departamento Ejecutivo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Sandra Val Valeria  
Coordinadora Administrativa  
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 03 ABR. 2023

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2023, referente a incorporar a la Ordenanza Municipal N° 373/13 dada en Sesión Ordinaria de fecha 11/12/13 y promulgada por Decreto E.M.T. N° 519/13, el artículo 88 bis.

**Que** el Departamento Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza, la cual consta de Dos (02) Artículos y Uno (01) de forma.

**Que** el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE**, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2023, referente a Incorporar a la Ordenanza Municipal N° 373/13 el artículo 88 bis que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 88 bis "La Dirección de Rentas Municipal podrá expedir un certificado de libre de deuda que acredite que las obligaciones relacionadas con el recupero de tierras fiscales, impuestos y tasas referidas al inmueble se encuentren al día, cuando el mencionado libre de deuda sea solicitado para los servicios de luz, agua, cloaca y gas, debiéndose en cada caso agregar la leyenda "válido exclusivamente para escriturar" y/o "válido para solicitud de servicios públicos".

**ARTICULO 2°: TÉNGASE por Ordenanza N° 614**, la cual consta de Dos (02) Artículos y Uno (01) de forma.

**ARTÍCULO 3°:** Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

**ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 281

/2023.-

Fdo. HARRINGTON  
CEJAS.-



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**TOLHUIN, 31 MAR. 2023**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 373/13 dada en sesión ordinaria de fecha 11/12/13 y promulgada por Decreto E.M.T. N° 519/13 del 20 de Diciembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza individualizada en el Visto de la presente se establece "Certificados de Libre Deuda" en el artículo 88.

Que el mencionado artículo establece que el certificado de libre deuda tiene carácter general independientemente del trámite para el que se lo requiera, comprendiendo todo tipo de obligación fiscal de los contribuyentes o responsables de la Municipalidad, respectivamente. El contribuyente podrá solicitar en todo momento el Certificado de Libre Deuda, el que se expedirá en las condiciones precedentes.

Que como se advierte, la ordenanza prevé un certificado de libre deuda de carácter general.

Que resulta conveniente a los efectos de la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, prever un certificado de libre deuda específico para realizar el mencionado trámite.

Que en consecuencia es necesario que la Dirección de Rentas Municipal pueda expedir un certificado de libre de deuda que acredite que las obligaciones relacionadas con el recupero de tierras fiscales, impuestos y tasas referidas al inmueble que se pretenda escriturar se encuentren al día.

Que así mismo se considera procedente que la Dirección de Rentas pueda también expedir un certificado de libre de deuda que acredite que las obligaciones relacionadas con el recupero de tierras fiscales, impuestos y tasas cuando sean requeridos para instalación de servicios de luz, agua, gas y cloaca.

Que para ello es menester incorporar a la Ordenanza mencionada en el visto de la presente, el artículo 88 bis en el cual se incluirá el otorgamiento de un certificado de libre de deuda que acredite que las obligaciones relacionadas con el recupero de tierras fiscales, impuestos y tasas referidas al inmueble que se pretenda escriturar se encuentren al día.

Que en consecuencia, es necesario instruir a la Dirección de Rentas del Municipio a efectos de la implementación del mencionado certificado de Libre de deuda respecto del inmueble.

Que la solicitud del Ejecutivo Municipal constituye una herramienta para facilitar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a los adjudicatarios que estén en condiciones de hacerlo y asimismo, otorga una nueva fuente de recaudación.

Que en consecuencia este Cuerpo de Concejales estima procedente dar curso a lo solicitado por el Señor Intendente entendiendo que se otorga un instrumento que facilita la escrituración por parte de los adjudicatarios de la tierra Municipal y contribuye a la recaudación.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza Municipal N° 373/13 dada en sesión ordinaria de fecha 11/12/13 y promulgada por Decreto E.M.T. N° 519/13 del 20 de Diciembre de 2013 el artículo 88 bis el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 88 bis: "La Dirección de Rentas Municipal podrá expedir un certificado de libre de deuda que acredite que las obligaciones relacionadas con el recupero de tierras fiscales, impuestos y tasas referidas al inmueble se encuentren al día, cuando el mencionado libre deuda sea solicitado para la tramitación de la escritura traslativa de dominio y cuando fuere solicitado para la instalación de los servicios de luz, agua, cloaca y gas, debiéndose en cada caso agregar la leyenda "Valido exclusivamente para escriturar" y/o "Válido para solicitud de Servicios Públicos", ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE** a la Dirección de Rentas del Municipio de Tolhuin para la implementación del libre de deuda que se contempla en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE,** a quien corresponda. **PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 614 /2023.-**  
**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/03/23.-**

  
Alfredo Emilio Pardo  
Secretario Legislativo C.D.T.  
Concejo Deliberante Tolhuin



  
Norberto F. Davila  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
TOLHUIN